

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UACH-DA-A250301-2021-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "**EQUIPAR S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. ANA BEATRIZ MANRIQUEZ SOLANO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR, EQUIPAR**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

**I.3.-** Que la adquisición de UNA pieza de reactor a presión de acero inoxidable volúmen 1000 ML, presión máxima de operación: 1900 PSI (131 BAR) temperatura máxima de operación: 350 °C, cabezal fijo con sello plano de grafito y cierre tipo anillo partido con 6 tornillos que sujetan la tapa con el recipiente a presión, montado en soporte de mesa motor de velocidad variable 1/8 H.P., con calentador tipo mantilla de cerámica con 1000W de potencia alimentación eléctrica 115V/12 AMPS y de UNA pieza de CRIOTERMOSTATO con reservorio de acero inoxidable útil para aplicaciones de temperatura internas y externas, rango de temperatura de -20 a 150 °C, dimensiones internas del baño de 13 x 15 cm y 15 cm de profundidad, peso 25 kg, modelo CORIO, CD-201F 115V/60HZ, solicitado por la **Dra. María de Lourdes Ballinas Casarrubias**, docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Químicas de esta Universidad, y responsable del Proyecto de Ciencia de Frontera número 2558579, denominado "**Valorización de biomasa residual (bagazo de agave) utilizando solventes verdes para la producción de membranas de acetato de celulosa**", que se adquirirá con recursos federales del Fideicomiso FORDECYT-PRONACES, está contemplado dentro de su plan de trabajo anual y de los compromisos adquiridos dentro del convenio de asignación de recursos FORDECYT-PRONACES/2558579/2020, 11200/189/2020 MOD.ORD.26/2020, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por medio del Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES, donde se especifica en su Anexo uno, en el desglose financiero la autorización, la adquisición de equipo de laboratorio, para el desarrollo del proyecto en mención.

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los Artículos 40 y 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, con el propósito



de llevar a cabo la adquisición de los bienes descritos en el párrafo inmediato anterior, asegurando el correcto desarrollo del Proyecto.

**I.5.-** Que con fecha 26 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A250301-2021-DC, para la adquisición de una pieza de reactor de acero inoxidable y de UNA pieza de CRIOTERMOSTATO con reservorio de acero inoxidable útil para aplicaciones de temperatura internas y externas, solicitado por la Dra. María de Lourdes Ballinas Casarrubias, docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Químicas de esta Universidad, y responsable del Proyecto de Ciencia de Frontera número 2558579, denominado "**Valorización de biomasa residual (bagazo de agave) utilizando solventes verdes para la producción de membranas de acetato de celulosa**", por conducto de la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos federales CONACYT, asignados mediante el convenio de asignación de recursos referenciado en el I.3 del presente, resultando como proveedor beneficiado la persona moral EQUIPAR S.A. DE C.V. es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR, EQUIPAR**".

**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.7.-** Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

## **II.- Declara "EL PROVEEDOR, EQUIPAR":**

**II.1.-** Que es una Sociedad Mercantil constituida de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 6,153, de fecha 13 de julio de 1956, en la Notaría Pública 104, en el Distrito Federal, ante la Fe del Notario Julio Santines, inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el número 87, a fojas 175, volumen 367, libro tercero, sección comercio, escritura No. 25,866, de fecha 18 de febrero de 1987, otorgada ante la fe del Notario Público No. 118 Ramón Aguilera Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 36,156, escritura pública No. 45,417 de fecha 17 de octubre del 2003, ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, Notario Público No. 118 del Distrito Federal y demás modificaciones y que su Registro Federal de Contribuyentes es EQU861104AT1.

**II.2.-** Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal la **C. ANA BEATRIZ MANRIQUEZ SOLANO**, lo cual acredita mediante escritura pública No. 3229, de fecha 12 de noviembre del 2009, ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, notario público No. 249, en México Distrito Federal, personalidad que no le ha sido revocada, ni limitada en forma alguna.

**II.3.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado por "**LA UNIVERSIDAD**" mediante el procedimiento de Adjudicación directa No. UACH-DA-A250301-2021-DC, el día 20 de mayo de 2021.



**II.4.-** Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Juan Sánchez Azcona, No. 1447, colonia del Valle, en la ciudad de México D.F., C.P. 03100.

**III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.** - Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** -El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición de UNA pieza de reactor a presión de acero inoxidable volumen 1000 ML, presión máxima de operación: 1900 PSI (131 BAR) temperatura máxima de operación: 350 °C, cabezal fijo con sello plano de grafito y cierre tipo anillo partido con 6 tornillos que sujetan la tapa con el recipiente a presión, montado en soporte de mesa motor de velocidad variable 1/8 H.P., con calentador tipo mantilla de cerámica con 1000W de potencia alimentación eléctrica 115V/12 AMPS y de UNA pieza de CRIOTERMOSTATO con reservorio de acero inoxidable útil para aplicaciones de temperatura internas y externas, rango de temperatura de -20 a 150 °C, dimensiones internas del baño de 13 x 15 cm y 15 cm de profundidad, peso 25 kg, modelo CORIO, CD-201F 115V/60HZ,, solicitado por la **Dra. María de Lourdes Ballinas Casarrubias**, docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Químicas de esta Universidad, y responsable del Proyecto de Ciencia de Frontera número 2558579, denominado **"Valorización de biomasa residual (bagazo de agave) utilizando solventes verdes para la producción de membranas de acetato de celulosa"**, que se adquirirá con recursos federales del Fideicomiso FORDECYT-PRONACES, está contemplado dentro de su plan de trabajo anual y de los compromisos adquiridos dentro del convenio de asignación de recursos FORDECYT-PRONACES/2558579/2020, 11200/189/2020 MOD.ORD.26/2020, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por medio del Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES, bienes que serán proporcionado por **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

La adquisición objeto de este contrato se encuentra debidamente descrito en forma detallada en el Anexo Único, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.** - El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo Único, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$ 657,910.13 sin incluir el I.V.A. (Seiscientos cincuenta y siete mil, novecientos diez pesos 13/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de \$763,175.75 (setecientos sesenta y tres mil, ciento setenta y cinco pesos 75/100 M.N.).

**Anticipo.** - **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"** solicita un 50% de anticipo, por la cantidad de \$328,955.065 (trescientos veinte ocho mil, novecientos cincuenta y cinco pesos 06/00M.N.), sin incluir el IVA, la cual estará condicionada a la entrega de la garantía por el monto total del anticipo, que se especifica en la cláusula décimo séptima inciso C) del presente instrumento.

**TERCERA.** - Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago a **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"**, en primer término para hacer efectivo el 50% de anticipo deberá entregar a la Dirección de Investigación y Posgrado la factura por el monto del anticipo y la garantía por el 100% del monto total del anticipo otorgado, para realizar el pago del otro 50% restante, deberá entregar la factura correspondiente a la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua que ampare la recepción de los bienes señalados en la Cláusula Primera de este instrumento, descritos en el Anexo Único y conforme los tiempos pactados en la cláusula Quinta, las facturas deberán cumplir plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación por parte del encargado del desarrollo del Proyecto **Dra. María de Lourdes Ballinas Casarrubias**, docente e investigadora de la Facultad de



Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, asimismo **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, mediante transferencia bancaria, el cual se efectuará a más tardar dentro de los 20 días naturales posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR EQUIPAR"** se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega **"LA UNIVERSIDAD"**, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus II Universitario, en la ciudad de Chihuahua, Chih. o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR EQUIPAR"**.

**QUINTA.-** La entrega del bien objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"**, deberá ser por lo que corresponde a la partida uno a más tardar dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden respectiva, recepción y confirmación del pago del anticipo por parte de **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"** y la partida dos será de entrega inmediata posterior a la emisión de la orden respectiva.

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera y descripciones del Anexo único de este instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se le notificará a **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

**SÉPTIMA.-"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (cien por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por realizar la entrega extemporánea, se aplicará a **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- c) Por cancelación del bien antes de la fecha pactada para, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.
- d) Por cancelación del bien después de la fecha pactada para su realización se aplicará a **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.



El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR "** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR "** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR "** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR "** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**NOVENA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR "** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR "** no lleva acabo la entrega del bien en la fecha pactada o lo entregue y/o instale incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR "** entrega el bien defectuoso, dañado o usado, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte del bien que hubiere sido rechazado por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR "** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR "** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR "** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de la bien materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR "** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR "** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR "** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR EQUIPAR"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR "** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR "** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y



clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso "**LA UNIVERSIDAD**" deberá ser considerado patrón de los empleados que "**EL PROVEEDOR, EQUIPAR**" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA SEXTA.-** "**EL PROVEEDOR, EQUIPAR**" se obliga a garantizar los bienes adquiridos por "**LA UNIVERSIDAD**", por un periodo de 1 año (12 meses), contados a partir de la entrega de los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "**EL PROVEEDOR, EQUIPAR**" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que "**EL PROVEEDOR, EQUIPAR**" entregará dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. y/o cheque certificado con cargo a una Institución Bancaria de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta contratación, "**EL PROVEEDOR, EQUIPAR**" sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento



antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"**.

- c) Garantía por el 50% de Anticipo, que **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"** entregará dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo antes del Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"**.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"** haya entregado el bien a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

**DÉCIMA NOVENA.-** **"EL PROVEEDOR, EQUIPAR"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

**VIGÉSIMA. – RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a la **Dra. María de Lourdes Ballinas Casarrubias, docente e investigadora de la Facultad de Química de la Universidad**, responsable del correcto desarrollo del proyecto anteriormente mencionado, como encargado de dicha verificación y en general de administrar y confirmar el cumplimiento del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"

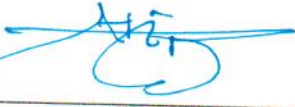
POR "EL PROVEEDOR, EQUIPAR"

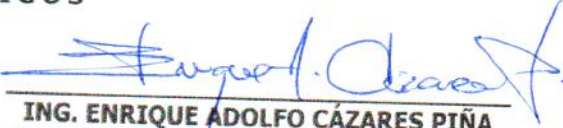



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

C. ANA BEATRIZ MANRIQUEZ SOLANO  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
M.E. ALFREDO R. URBINA VALENZUELA  
DIRECTOR INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

  
ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES PIÑA  
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

  
DRA. MARÍA DE LOURDES BALLINAS CASARRUBIAS  
DOCENTE DE LA FACULTAD DE QUIMICAS  
RESPONSABLE DEL PROYECTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A0250301-2021-DC, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR EQUIPAR S.A. DE C.V. CONSTE.





**ANEXO ÚNICO**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN UACH-DA-A250301-2021-DC**

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	SUBTOTAL
1	1	PIEZA REACTOR A PRESIÓN DE ACERO INOXIDABLE VOLUMEN: 1000 ML PRESIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN: 1900 PSI (131 BAR) TEMPERATURA MÁXIMA DE OPERACIÓN: 350°C. CABEZAL FIJO CON SELLO PLANO DE GRAFITO Y CIERRE TIPO ANILLO PARTIDO CON 6 TORNILLOS QUE SUJETAN LA TAPA CON EL RECIPIENTE A PRESIÓN. MONTADO EN SOPORTE DE MESA. MOTOR DE VELOCIDAD VARIABLE 1/8 HP. CON CALENTADOR TIPO MANTILLA DE CERÁMICA CON 1000W DE POTENCIA. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 115V/12 AMPS	\$560,344.83	\$ 560,344.83
2	1	PIEZA CRIOTERMOSTATO CON RESERVORIO DE ACERO INOXIDABLE ÚTIL PARA APLICACIONES DE TEMPERATURA INTERNAS Y EXTERNAS, RANGO DE TEMPERATURA: DE -20 A 150 C, DIMENSIONES INTERNAS DEL BAÑO DE 13 X 15 CM Y 15 CM DE PROFUNDIDAD, PESO 25KG, MODELO CORIO CD-201F 115V/60HZ	\$97,565.30	\$ 97,565.30
SUBTOTAL				\$ 657,910.13
IVA				\$ 105,265.62
TOTAL				\$ 763,175.75

- 50% DE ANTICIPO
- PRECIOS PESOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A0250301-2021-DC, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR EQUIPAR S.A. DE C.V. **CONSTE**.

